



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
Lic. Chelinos
17 OCT. 2020
10:50

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

OFICIO LXIV/GDS/104/2020

ASUNTO. Presentación de punto de acuerdo.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 OCT. 2020
10:58 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 3º fracción XXXVII y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

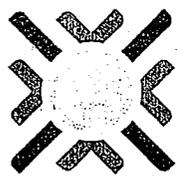
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO OAX., 26 DE OCTUBRE DE 2020.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El registro de nacimiento es el acto jurídico a través del cual el Estado cumple con la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a la identidad, al nombre y a su filiación familiar, cultural y nacional.

A través de este acto, el Estado también garantiza a una persona el reconocimiento administrativo de su existencia y personalidad jurídica.

La importancia del registro de nacimiento y del derecho a la identidad, principalmente entre la población infantil, de acuerdo con el Comité de Derechos Humanos,¹ estriba en sus

¹ Comité de Derechos Humanos. 1989. Observación general 17, Derechos del Niño, 35º periodo de sesiones, 7 de abril, párrafo 7.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

funciones como medida de protección frente a crímenes que pudieran comprometer su integridad, así como en servir de acceso a otros derechos –como por ejemplo salud y educación– que se relacionan con el desarrollo integral y la garantía de disfrute de condiciones de vida digna para niñas y niños.

Si bien tener un nombre y una nacionalidad, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, es un derecho reconocido universalmente para todas las personas sin excepción, se estima que en el mundo aproximadamente 230 millones de niñas y niños con menos de 5 años, no cuentan con registro de nacimiento ni documento de identidad.

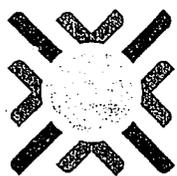
Los resultados del INEGI de la Encuesta Inter Censal 2015 indican que, de toda la población existente en México, 97.9% declaró estar registrado o tener acta de nacimiento en el territorio nacional, mientras que 0.4% dijo estar registrado en otro país. Hay que señalar que para otro 0.8% se declaró desconocer si estaba inscrito en el registro civil. Por otra parte, gracias a la misma encuesta se pudo constatar que 0.8% de la población aún no tiene garantizado su derecho a la identidad mediante el registro de nacimiento en el país.

En México, 23 entidades superan el promedio nacional de cobertura del registro de nacimiento, es decir, registran al menos 98% de su población.

Por otra parte, Chihuahua (95.1%), Baja California (96%) y Oaxaca (96.6%) reportan las menores proporciones.

En el primer estudio sobre el Derecho a la identidad de 2012, realizado por el INEGI y UNICEF, se identificaron de manera general algunas barreras que limitaban seriamente el ejercicio del derecho a la identidad. Éstas fueron:

a) las legislativas y administrativas, asociadas principalmente a la diversidad y complejidad que las leyes, reglamentos y procedimientos imponen a los trámites para acceder al registro de nacimiento;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

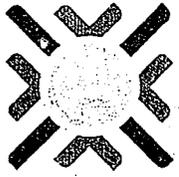
b) **las geográficas**, que son el resultado de la inaccesibilidad de algunas oficinas del registro civil para algunas comunidades, principalmente rurales, situadas en regiones de difícil acceso;

c) **las barreras económicas**, que implican tanto las cuotas, los costos oficiales de los trámites de registro de nacimiento, así como las cargas económicas indirectas que representa para las familias trasladarse y ausentarse de sus actividades económicas durante una o dos jornadas de trabajo para acudir hasta las oficinas a realizar el trámite de registro;

d) **las barreras culturales**, que se presumían asociadas al desinterés por parte de padres y madres de familia para la realización del registro de nacimiento de sus hijos o hijas, en virtud del aparente poco valor conferido al cumplimiento de este derecho. Datos recientes, obtenidos de la ENIM 2015, ahora permiten tener una valoración distinta sobre este tema.

En datos del documento **Derecho a la identidad: la cobertura del registro de nacimiento en México** del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia del año 2018.

- Las 253 mil niñas, niños y adolescentes que no cuentan con el documento de identidad, ni tienen derechohabencia se concentran principalmente en: Chiapas, Veracruz, Estado de México, Puebla, Oaxaca, Guerrero y Michoacán.
- En Oaxaca alrededor de 6 mil personas indígenas equivalente al 14.1%, no están inscritos en el registro civil.
- En Oaxaca, de los municipios con mayor porcentaje de personas sin inscripción al registro civil, nueve municipios presentan un grado de marginación "alto", mientras que en 16 es "muy alto".
- En los municipios de Huautepec (2.5%), **San José Tenango (2.8%)**, San Juan Coatzacoapam (2.6%), Santos Reyes Tepejillo (2.7%) y Villa Hidalgo (2.6%) en la Sierra Norte, se concentran los mayores porcentajes de no registro entre su población.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

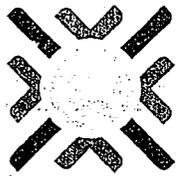
Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

Asimismo, en esos municipios, en promedio nueve de cada 10 habitantes son hablantes de alguna lengua indígena. En Santiago Xanica (3%) en la sierra sur de Oaxaca, el 43.3% de la población es indígena. En menor medida, Magdalena Mixtepec (2.7%) y San Miguel Peras (2.5%) en la región de los Valles Centrales, los porcentajes de población indígena son de 6.6 y 21.1%, respectivamente. Finalmente, en la región mixteca, San Miguel Amatitlán (con 2.6% de población sin registro), un 14.5% de su población es hablante de una lengua indígena y una de cada cuatro personas mayores de 15 años es analfabeta.

- De los 2,458 municipios del territorio nacional, 1,135 cuentan solamente con una oficialía del registro civil, lo que representa 46.2% de los municipios.
- La mayor problemática debido a la falta de oficialías del registro civil se presenta en Oaxaca, cuya entidad tiene la mayor división municipal, con 570 municipios, y cuenta con 147 oficinas. Cabe señalar que solamente ocho municipios tienen 50 mil o más habitantes: Huajuapán de León, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán, Santiago Pinotepa Nacional y Santo Domingo Tehuantepec, en ellas residen 900 mil habitantes y ocurren 25%.
- Asimismo, hay 51 municipios en Oaxaca con una población mayor de 15 mil y menor de 50 mil habitantes. En ellos residen 1.4 millones de personas y ocurren 36% de los nacimientos. Adicionalmente, hay 249 municipios con una población mayor a 2,500 habitantes y menor de 15 mil, que acumulan 1.4 millones de habitantes y registran 33% de los nacimientos. Los restantes 262 municipios cuentan con una población menor a 2,500 personas, acumulan 300 mil personas y los nacimientos acumulados representan 6%. En estos 262 municipios solamente hay 11 oficialías del registro civil.

En total, 446 municipios de esta entidad no cuentan con una oficina de registro civil, no obstante, en ellos ocurren uno de cada tres nacimientos en el estado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

Como Diputado representante del distrito 1 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, en las giras de trabajo que he realizado he constatado la necesidad de acercar las oficinas del Registro civil a los municipios y comunidades indígenas de difícil acceso, como lo es el municipio de Santiago Tenango.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Registro Civil en el Estado, para que intensifique los trabajos del Registro civil en las comunidades oaxaqueñas y designe una oficina en el Municipio de San José Tenango, Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PATRIA"
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 10 DE OCTUBRE DE 2020.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
LEGISLADURAS DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA